

Cartagena D.T.y.C de Junio de 2016.

Señores,

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA.

SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA

OFICINA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CURADURÍA URBANA-

2
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0039385

Fecha y Hora de registro: 20-jun.-2016 09:33:22

Funcionario que registro: Marrugo, Humberto

Dependencia del Destinatario: Alcaldía Localidad de la Virgen

Funcionario Responsable: Batista Babilonia, Nibia

Cantidad de anexos: 1

Carácter de la documentación: OFCB160

www.cartagena.gov.co

Asunto: **SOLICITUD DE INICIO DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA.**

Reciban cordial saludo,

HECTOR SMYKLE JIMENEZ, identificado como para aparece en el pie de mi firma actuando como ciudadano en ejercicio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la ley 9 de 1989, en el cual se prevé que a solicitud de cualquier ciudadano o de oficio, la Alcaldía municipal directamente o por conducto de la personería distrital, deberá iniciar las acciones pertinentes tendientes a poner fin a las actuaciones por parte de ciudadanos infractores que hayan construido, ampliado, modificado, adecuado y hayan demolido edificaciones de urbanización y que estas contravengan los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas.

Por todo lo anterior solicito de forma respetuosa iniciar investigación de la construcción realizada en el inmueble ubicado en la M 10 L 20 de la Urbanización Jardines de Junio, que por su infraestructura da el aspecto de que esta se hizo sin permiso de la Curaduría Urbana y que amenaza con caer de forma inminente, agradecemos su intervención, antes de que esta pueda afectar a mi persona y en general a la comunidad aledaña a la mencionada construcción.

Cordialmente,


HECTOR SMYKLE JIMENEZ

73071676 - Mz 10 - Lote 2. urbanización jardines
de punto.

Tel. 6617425 - 3017748676

C.C 73.071.676 de Cartagena
Tel: 6617425- Cel: 3012283448.

e

DISTRITAL N° 1:

Centro Histórico, Edificio Banco de Colombia, Piso 4, Oficina 402.

Teléfono 6649864.

-Curaduría Urbana Distrital N° 2:

Centro Histórico, Calle del Candilejo Carrera 6 #33-23.

Teléfono: 660814.

El curador urbano o la entidad competente encargada de ejercer la función pública de verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito,

Artículo 103 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la ley 810 de 2003, por el cual se reglamenta y se denomina como infracciones urbanísticas toda actuación de construcción, ampliación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas



Oficio AMC-OFI-0060652-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 30 de junio de 2016

Señor
HECTOR SMYKLE JIMENEZ
BARRIO URBANIZACION JARDINEZ DE JUNIO MZ 10 – LOTE 2
CARTAGENA DE INDIAS.
E. S. D.

REF: AVOCAMIENTO DE QUERELLA

Comedidamente me permito comunicarle que en mi condición de alcalde de la localidad de la virgen y turística, asumimos el conocimiento de la querella presentada , de la que se nos informa sobre la supuesta violación de las normas de control urbano, en los predios ubicados en el barrio urbanización jardines de Junio en la MZ 10 Lt 20, de la ciudad de Cartagena, por lo que con el objeto de verificar los hechos manifestados, se procede a ordenar la práctica de una visita técnica a la obra , e imponer si fuese el caso las sanciones administrativas pertinentes, dando la oportunidad procesal a los querellados para que realicen su defensa dentro de la investigación en mención .

De usted.

GREGORIO RICO GOMEZ
Alcalde Localidad de la Virgen y Turística.

Salvador kamell.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0104257-2018

Oficio AMC-OFI-0104257-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 17 de septiembre de 2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	127
Quejoso:	HECTOR SMYKLE JIMENEZ
Presuntos Infractores	POR IDENTIFICAR
Hechos	PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS URBANÍSTICAS.
Código de Registro	EXT-AMC-16-0039385
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO- ORDEN DE INICIO DE INVESTIGACION PRELIMINAR

COMPETENCIA

La Directora Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-16-0039385 el señor HECTOR SMYKLE JIMENEZ solicitó que se investigue la construcción realizada en el inmueble ubicado en la M10 L20 de la Urbanización Jardines de Junio la cual según su aspecto, esta se realizó sin permiso de Curaduría y que amenaza con caerse de forma inminente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



1. Realizar una visita Técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en la Urbanización Jardines de Junio en Manzana 10 Lote 20, a fin de que identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha aprobable de inicio de las misma, el estado en que se encuentran las misma y si efectivamente, cuentan con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma un identificación y ubicación concreta de la obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegado por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura publica planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar el representante legal, y todas aquellas que desde de su experticia se consideren necesarias

2. Oficiar a las curadurías urbanas 1y 2 del Distrito de Cartagena fin de que certifiquen si sobre esta construcción de urbanística denunciada, se otorgó licencia Urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberá remitirse copia de la misma.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T, y C,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto

SEGUNDO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Practicar las siguientes pruebas:

A. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la Urbanización Jardines de Junio en Manzana 10 Lote 20, a fin de que identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha aprobable de inicio de las misma, el estado en que se encuentran las misma y si efectivamente, cuentan con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma un identificación y ubicación concreta de la obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegado por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura publica planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar el representante legal, y todas aquellas que desde de su experticia se consideren necesarias .

B. Oficiar a las curadurías urbanas 1y 2 del Distrito de Cartagena fin de que certifiquen si sobre esta construcción de urbanística denunciada, se otorgó licencia



Urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberá remitirse copia de la misma.

CUARTO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad a lo establecido en los artículos 67y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno . En caso de no poderse notificar personalmente notifíquese por AVISO teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Comuníquese al quejoso de la determinación tomada en el presente acto por el medio más expedito.


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
FRANCISCO JAVIER VASQUEZ
Abogado Externo *plan y vía m*



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0060961-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de mayo de 2019

Oficio AMC-OFI-0060961-2019

Señor (a)

HECTOR SMYKLE JIMENEZ

Quejoso

Dirección: MZ 10 LOTE 2 Urb. Jardines de Junio

Telf: 6617425- 3017748676

Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0127 de 2018. Oficio EXT-AMC-16-0039385.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0039385, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0127-2018, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0104257-2018, en el cual se resolvió:

"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el (...) barrio jardines de junio MZ 10 Lote 2", el 30 de mayo de 2019, a las 9 am, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal. TERCERO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En

Luis Henao

28-05-19





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto. ”

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,



EDGAR MARÍN TAMARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: John Agamez.
Abogado Asesor



Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Raza de la Aduana.

+(57) (5) 6411370

alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 3001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0060964-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0060964-2019**

Señor (es)

VECINO COLINDANTE

Querellado

Dirección: MZ 10 LOTE 20 Urb. Jardines de Junio

Cartagena

Ref.: Comunicación Auto que Ordena Visita Técnica de Inspección - Proceso No. 0127 de 2018. Oficio EXT-AMC-16-0039385.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en atención a la petición presentada por el señor HECTOR SMYKLE JIMENEZ, el 20 de junio de 2016, bajo radicado 0127 - 2016, se le comunica que se ha iniciado averiguación preliminar por lo que se comisionará al Ingeniero Civil ALFREDO OROZCO, y al Técnico BIENVENIDO RODRIGUEZ, el día 30 de mayo de 2019, a las 9:00 am para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,


EDGAR MARIN TAMARA
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: John Agamez
Abogado Asesor



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0060964-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0060964-2019**

Señor (es)
VECINO COLINDANTE
Querellado
Dirección: MZ 10 LOTE 20 Urb. Jardines de Junio
Cartagena

Ref.: Comunicación Auto que Ordena Visita Técnica de Inspección - Proceso No. 0127 de 2018. Oficio EXT-AMC-16-0039385.

Reciba Usted un cordial saludo,

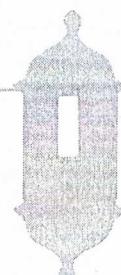
Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en atención a la petición presentada por el señor HECTOR SMYKLE JIMENEZ, el 20 de junio de 2016, bajo radicado 0127 - 2016, se le comunica que se ha iniciado averiguación preliminar por lo que se comisionará al Ingeniero Civil ALFREDO OROZCO, y al Técnico BIENVENIDO RODRIGUEZ, el día 30 de mayo de 2019, a las 9:00 am para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR MARÍN TAMARA
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: John Agamez. 
Abogado Asesor





AMC-OFI-0060960-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0060960-2019**

Señor(es)
ALFREDO OROZCO
Ingeniero Civil
BIENVENIDO RODRIGUEZ
Técnico
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0127- 2018
Quejoso:	HECTRO SMYKLE JIMENEZ
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
Asunto	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-16-0039385

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado en el “(...) barrio jardines de junio MZ 10 Lote 2” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0127-2018.

En consideración con lo anterior,

Recibido
27-05-2019
27-05-2019
9:45 AM



ORDENESE:

PRIMERO: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Comisióñese al Ingeniero Civil ALFREDO OROZCO, y al Técnico BIENVENIDO RODRIGUEZ, para que realicen visita técnica al inmueble descrito en el ítem anterior para el día 30 de mayo de 2019, a las 9:00 am.

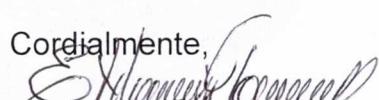
CUARTO: Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizara en el inmueble ubicado en Cartagena, en el barrio jardines de junio MZ 10 Lote 2.

QUINTO: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

SEXTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Cordialmente,


EDGAR MARÍN TAMARA

Director Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: John Agamez.
Abogado Asesor Externo





Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0074499-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 21 de junio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0074499-2019**

02-07-2019



Señor (a)
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano Distrito de Cartagena No.1
Ciudad

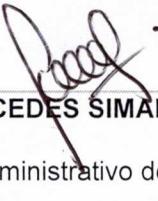
Asunto: Solicitud Información Proceso interno No. 0127/2018

Reciba Usted un cordial saludo,

Con el respeto acostumbrado, me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de informarnos si sobre el predio localizado en la MZ 10 LOTE 20 Urb. Jardines de Junio, con referencia catastral 010810710002000, se ha surtido algún trámite de licenciamiento en cualquier de las modalidades que establecen las normas legales, y en caso afirmativo, se expidan las copias de las licencias respectivas.

Lo anterior lo solicitamos en virtud de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, y lo establecido en la constitución política de acuerdo al principio de colaboración armónica que debe existir entre las diferentes dependencias del sector público y entidades públicas por colaboración, como es el caso de las curadurías.

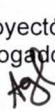
Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: John Agamez.
Abogado Asesor Externo DACU





AMC-OFI-0074500-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 21 de junio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0074500-2019**

Señor (a)
GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ
Curador Urbano Distrito de Cartagena No.2
Ciudad

Asunto: Solicitud Información Proceso interno No. 0127/2018

Reciba Usted un cordial saludo,

Con el respeto acostumbrado, me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de informarnos si sobre el predio localizado en la MZ 10 LOTE 20 Urb. Jardines de Junio, con referencia catastral 010810710002000, se ha surtido algún trámite de licenciamiento en cualquier de las modalidades que establecen las normas legales, y en caso afirmativo, se expidan las copias de las licencias respectivas.

Lo anterior lo solicitamos en virtud de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, y lo establecido en la constitución política de acuerdo al principio de colaboración armónica que debe existir entre las diferentes dependencias del sector público y entidades públicas por colaboración, como es el caso de las curadurías.

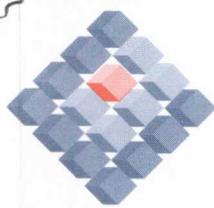
Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: John Agamez.
Abogado Asesor Externo DACU

CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena de Indias D.T. y C
Julio, 03 de 2.019

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-19-0062521
Fecha y Hora de registro: 03-jul-2019 11:20:07
Funcionario que registro: Rodriguez Navarro, Myriam
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: SIMARRA NAVARRO, LUZ MERCEDES
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 71592167
www.cartagena.gov.co

Doctora
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Cartagena.

C.U.N°1-07-326C -2019

Asunto: solicitud Información proceso interno No. 0127/2018
Oficio: AMC-OFI-0074499-2019

Reciba usted mi cordial saludo

Doy respuesta al oficio citado para informarle que revisado el software de esta Curaduría Urbana, se ha verificado que no se ha otorgado, ni tramita licencia urbanística sobre el predio identificado como lote 20 en la manzana 10 de la Urbanización Jardines de Junio.

Atentamente:

RONALD LLAMAS BUSTOS
**CURADOR URBANO No. 1
DE CARTAGENA D. T. y C.**

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

07/07/19

THOR

CURADURIA 2 URBANA

Cartagena de Indias D. T y C, 09 de Julio de 2019.

Señores

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE CARTAGENA

Atte. LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Centro Diagonal 30 N° 30-78, Plaza de la Aduana
Ciudad

Referencia: **Respuesta CU2-DP-18-0259 - Solicitud de Información -**

Proceso Sancionatorio: 0127-2018

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio AMC-OFI-0074500-2019, recibido en fecha 02 de Julio de la presente anualidad, le informamos que en la base de datos de esta Curaduría no aparece otorgada licencia urbanística, ni trámite en curso, sobre predio ubicado en la Urbanización Jardines de Junio, Manzana 10 Lote 20, identificado con referencia catastral N° 010810710002000.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ

Curador Urbano N°2 de Cartagena de Indias (P)

Proyecto: Luis Gustavo Toloza C- 0259

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0067258

Fecha y Hora de registro: 17-jul.-2019 13:42:03

Funcionario que registro: Pedroza Jimenez, Griselda

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: SIMARRA NAVARRO, LUZ MERCE

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: CCCC2020

www.cartagena.gov.co

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

2000057019

Béney
18-07-19
11:10 a.m.

Curaduría Urbana N° 2 de Cartagena
Centro Calle del Candilejo N° 33-23
Tel: 6600819 / 6600814
www.curaduria2cartagena.com



2519 da Octubre 23 de 2015
900 151 122 - 2
EDGAR ALEXANDER PEREZ

DESTINO: CARTAGENA - BOLIVAR FECHA: 2019-07-12 HORA: 07:16:44

E: CURAURIA URBANA NÂ°2
NOTIFICACIONES 24 HORAS

60

E: CURABURUA URBANA NÂ°2
NOTIFICACIONES -24 HORAS
DIRECCION: CP: 0
CALLE CANDU FICION NÂ° 22 22

CURIA URIS NOTIFICACIONE

CENTRO SUCESOS 33

CENSO 2001

Nit-CC-Cdd: 6881223

CARAGENA - CUL
telefono: 22222222

243

INFORMES DE VACUNACIONES: CU2-DP-18-025

三

CARTAS

TRENTINHO

100

FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

111

PARA: DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE CARTAGENA | Guia No.

Dirección: CP: [130006]
CENTRO DIAG 30 N° 30-78 B1 AZA DE LA ADIANA
200000570

Ciudad - País: CARTAGENA - BOGOTÁ - COLOMBIA

Telefono

PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 0 Unidades	Valor De \$0.0
LARGO ANCHO ALTO 0 X 0 X 0	Porcent \$0.0

OFICINA CAR IAGEN/ 900 151 122 - 2

BOSQUE TV 49 # 21A 53
662 6510

www.certipostal.com

Usario: operaciones.cartagen

卷之三



AMC-OFI-0124098-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 01 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0124098-2019**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0039385
Quejoso:	HECTOR SMYKLE JIMENEZ
Presunto Infractor	POR DETERMINAR
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA VISITA TECNICA

La Directora Administrativo de Control Urbano de la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo a la competencia establecida en el No. 2 del artículo 2 del decreto 1110 de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante auto que se contiene en el oficio AMC-OFI-0104257-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, se inició la averiguación preliminar por los hechos materia de la denuncia, por presuntamente realizar construcción en la MZ 10 LT 20 de la Urbanización Jardines de Junio, sin permiso de las Curadurías, de esta ciudad.

Que en el auto referido se ordena la visita técnica al inmueble antes identificado y mediante oficio AMC-OFI-0060960-2019, se comisiono para tal efecto al Ingeniero civil ALFREDO OROZCO y al Técnico BIENVENIDO RODRIGUEZ

Que revisado el expediente con radicado 0127-2018, se pudo establecer que los profesionales comisionados para la anterior diligencia, no realizaron la misma, desconociendo los motivos.

Por lo anterior, el Director Administrativo de Control Urbano

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar visita técnica en la MZ 10 LT 20 de la Urbanización Jardines de Junio, efectos que rinda un informe basado en el siguiente cuestionario:

1. Nomenclatura del inmueble

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



2. Nombre de propietarios o poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende la visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor).
3. Registros fotográficos
4. Linderos
5. Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese
6. Identificación Catastral
7. Número de matrícula inmobiliaria
8. Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.
9. Establecer si cuenta con licencia de construcción expedida por autoridad competente.
10. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normativa urbanística.
11. Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente
12. Fecha de terminación de la obra en caso de estar concluida.
13. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: copia de las escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.
14. Copia de recibos de servicios públicos domiciliarios.

SEGUNDO: Comisióñese a la Arquitecta MARIAM CONTRERAS y a la Ingeniera Civil KATIA BANQUEZ, para que realicen la visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa correspondiente, el 15 de octubre de 2019, entre las 09:00 am a 12:00 m.

TERCERO: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativo de Control Urbano.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D, T y C

Proyectó: John Agamez.
Abogado Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0124098-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 01 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0124098-2019**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0039385
Quejoso:	HECTOR SMYKLE JIMENEZ
Presunto Infactor	POR DETERMINAR
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA VISITA TECNICA

La Directora Administrativo de Control Urbano de la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo a la competencia establecida en el No. 2 del artículo 2 del decreto 1110 de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante auto que se contiene en el oficio AMC-OFI-0104257-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, se inició la averiguación preliminar por los hechos materia de la denuncia, por presuntamente realizar construcción en la MZ 10 LT 20 de la Urbanización Jardines de Junio, sin permiso de las Curadurías, de esta ciudad.

Que en el auto referido se ordena la visita técnica al inmueble antes identificado y mediante oficio AMC-OFI-0060960-2019, se comisiono para tal efecto al Ingeniero civil ALFREDO OROZCO y al Técnico BIENVENIDO RODRIGUEZ

Que revisado el expediente con radicado 0127-2018, se pudo establecer que los profesionales comisionados para la anterior diligencia, no realizaron la misma, desconociendo los motivos.

Por lo anterior, el Director Administrativo de Control Urbano

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar visita técnica en la MZ 10 LT 20 de la Urbanización Jardines de Junio, efectos que rinda un informe basado en el siguiente cuestionario:

1. Nomenclatura del inmueble

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



2. Nombre de propietarios o poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende la visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor).
3. Registros fotográficos
4. Linderos
5. Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese
6. Identificación Catastral
7. Número de matrícula inmobiliaria
8. Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.
9. Establecer si cuenta con licencia de construcción expedida por autoridad competente.
10. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normativa urbanística.
11. Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente
12. Fecha de terminación de la obra en caso de estar concluida.
13. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: copia de las escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.
14. Copia de recibos de servicios públicos domiciliarios.

SEGUNDO: Comisióñese a la Arquitecta MARIAM CONTRERAS y a la Ingeniera Civil KATIA BANQUEZ, para que realicen la visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa correspondiente, el 15 de octubre de 2019, entre las 09:00 am a 12:00 m.

TERCERO: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativo de Control Urbano.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D, T y C

Proyectó: John Agamez
Abogado Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0125727-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0125727-2019**

Señor(es)
MARIAM CONTRERAS
Arquitecta
KATIA BANQUEZ
Ingeniero Civil
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0127- 2018
Quejoso:	HECTOR SMYKLE JIMENEZ
Presuntos Infractores	POR DETERMINAR
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
Asunto	AUTO QUE ORDENA REPROGRAMAR VISITA TECNICA DE INSPECCION

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado “(...) en la MZ 10 LT 20 de la Urbanización Jardines de Junio” a fin de que se identifique la ubicación exacta de las irregularidades de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0127-2018.

En consideración con lo anterior,

Katia Banquez
7/10/2019.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ORDENESE:

PRIMERO: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Comisióñese a la Arquitecta MARIAM CONTRERAS y a la Ingeniera Civil KATIA BANQUEZ, para que realicen la visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa correspondiente, el 15 de octubre de 2019, entre las 09:00 am a 12:00 m.

CUARTO: Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizará en el inmueble ubicado en Cartagena, en la *MZ 10 LT 20 de la Urbanización Jardines de Junio*.

QUINTO: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

SEXTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: John Agamez.
Abogado Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0125738-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0125738-2019**

Señor (es)
HECTOR SMYKLE JIMENEZ

Quejoso
Dirección: Urbanización Jardines de Junio Mz 10 Lt 2
Teléfono: 6617425 - 3017748676
Cartagena

Ref.: Comunicación Visita Técnica- Proceso No.0127 de 2018. Oficio EXT-AMC-16-0039385.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, la suscrita, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0039385, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dispuesto reprogramar visita técnica dentro del proceso No. 0127 de 2018, mediante auto identificado con código de registro **AMC-OFI-0124098-2019**, así;

“PRIMERO: Reprogramar visita técnica en la MZ 10 LT 20 de la Urbanización Jardines de Junio, efectos que rinda un informe basado en el siguiente cuestionario:

1. Nomenclatura del inmueble
2. Nombre de propietarios o poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende la visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor).
3. Registros fotográficos
4. Linderos
5. Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese
6. Identificación Catastral
7. Número de matrícula inmobiliaria
8. Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.
9. Establecer si cuenta con licencia de construcción expedida por autoridad competente.
10. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normativa urbanística.
11. Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente

Leticia S. 454526011

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



12. Fecha de terminación de la obra en caso de estar concluida.
13. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: copia de las escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.
14. Copia de recibos de servicios públicos domiciliarios.

SEGUNDO: Comisiónese a la Arquitecta MARIAM CONTRERAS y a la Ingeniera Civil KATIA BANQUEZ, para que realicen la visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa correspondiente, el 15 de octubre de 2019, entre las 09:00 am a 12:00 m.

TERCERO: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto. ”

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: John Agamez.
Abogado Asesor Externo



AMC-OFI-0125753-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0125753-2019**

Señor (es)

VECINO COLINDANTE (HECTOR SMYKLE JIMENEZ)

Querellado

Dirección: Urbanización Jardines de Junio Mz 10 Lt 20

Cartagena

Ref.: Comunicación Visita Técnica- Proceso No.0127 de 2018. Oficio EXT-AMC-16-0039385.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, la suscrita, en calidad de Directora Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en atención al documento allegado por el señor HECTOR SMYKLE JIMENEZ, el 20 de junio de 2016, bajo radicado 0127 - 2018, se le comunica que se inició averiguación preliminar y se reprogramó visita técnica al inmueble antes descrito mediante auto identificado con código de registro **AMC-OFI-0124098-2019**, por lo que se comisionará a la Arquitecta MARIAM CONTRERAS y a la Ingeniera Civil KATIA BANQUEZ, el día 15 de octubre de 2019, de 9:00 am a 12:00 m.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativo de Control Urbano

Proyectó: John Agamez.
Abogado Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0125753-2019**

Señor (es)

VECINO COLINDANTE (HECTOR SMYKLE JIMENEZ)

Querellado

Dirección: Urbanización Jardines de Junio Mz 10 Lt 20
Cartagena

Ref.: Comunicación Visita Técnica- Proceso No.0127 de 2018. Oficio EXT-AMC-16-0039385.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, la suscrita, en calidad de Directora Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en atención al documento allegado por el señor HECTOR SMYKLE JIMENEZ, el 20 de junio de 2016, bajo radicado 0127 - 2018, se le comunica que se inició averiguación preliminar y se reprogramó visita técnica al inmueble antes descrito mediante auto identificado con código de registro **AMC-OFI-0124098-2019**, por lo que se comisionará a la Arquitecta MARIAM CONTRERAS y a la Ingeniera Civil KATIA BANQUEZ, el día 15 de octubre de 2019, de 9:00 am a 12:00 m.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativo de Control Urbano

Proyectó: John Agarreza
Abogado Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0131820-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0131820-2019**

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ASIGNADOS			
ARQ. MARIAM CONTRERAS SIR ING. KATYA BANQUEZ AGRESOT <i>Sagob.</i>			
ASUNTO:	Solicitud de Visita técnica	SOLICITANTE:	LUZ MERCEDES SIMARRA
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0125727-2019 Proceso:0127de 2018 Abogado: Jhon Agamez	DIRECCION:	Barrio 13 de junio sector jardines de junio Mz 10 LT 21 P2 Apto 1.
FECHA VISITA:	15/10/2019		

INFORME GENERAL DEL ASUNTO
Visita de inspección ocular por reconocimiento en el Barrio 13 de junio sector Jardines de Junio Mz 10 LT 21 P2 Apto 1, identificada con referencia catastral No. 01-08-1071-0001-000.

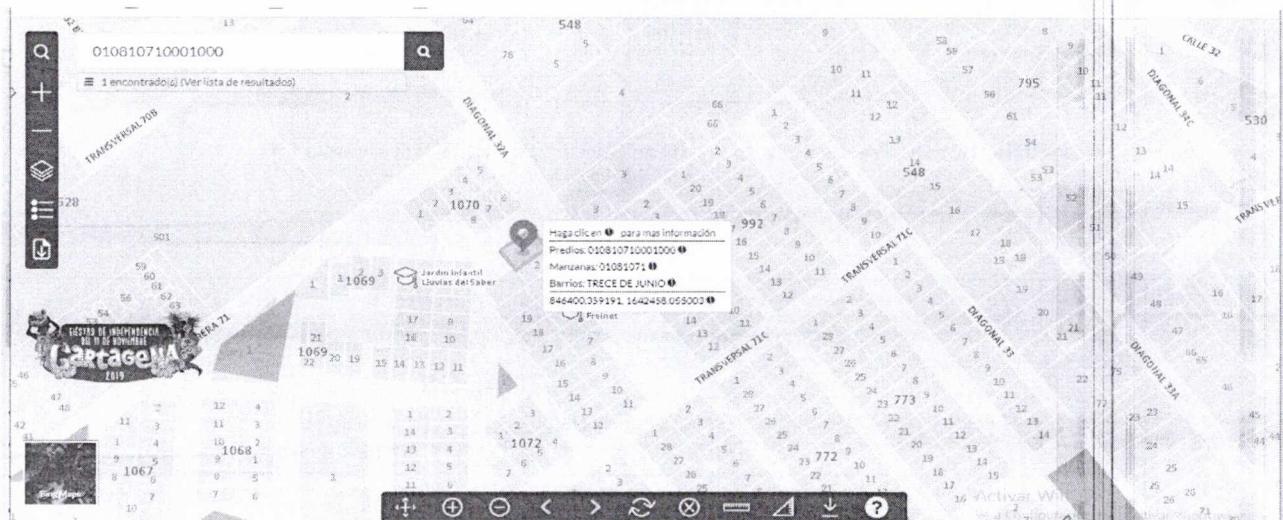
LOCALIZACION GENERAL



Fuente Midas V3 Cartagena, 2018



LOCALIZACION ESPECIFICA



Fuente Midas v3 Cartagena, 2018

INFORMACION DEL PREDIO

Predios

REFERENCIA	010810710001000
USO	RESIDENCIAL TIPO B
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL TOTAL
RIESGO 1	Expansividad Baja 100
RIESGO 2	
CLASIFICACION	SUELO URBANO
ESTRATO	0
AREA M2	0.00
PERIMETRO	0.00
DIRECCION	D 32A 71A 06 MZ X LO 21
BARRIO	TRECE DE JUNIO

Fuente: IGAC, 2013



DESCRIPCION DE LA VISITA

Durante la visita técnica de inspección ocular a la dirección de referencia, se resalta lo siguiente:

- Se constató que la dirección del predio es Barrio 13 de junio sector jardines de junio Mz 10 LT 21 P2 Apto 1., con matricula inmobiliaria **060-156230**, esto teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- Fuimos atendidos por la señora **Etelvina Del Rosario Bohórquez Flórez**, propietaria del predio.
- En sitio se evidencio lo siguiente:
Una edificación de 2 niveles descritos así: En el primer nivel vivienda N° 1, la cual mide 8.0 mts de ancho x 12.35 de largo, para un área construida de 98.80 M2. Segundo nivel: Vivienda N° 2, mide 8.70 mts de ancho x 9.78 mts de largo, para un área construida de 85.08 M2. Adicionalmente se evidencio un aparta estudio que mide: 2.30 mts de ancho x 6.0 mts de largo, para un área construida de 28.00M2 aprox. (correspondiente a dos niveles).
- En la planta correspondiente al nivel 2 se evidencio una cubierta liviana (kiosko) soportada por 12 columnas de 0.20 mts x 0.15 mts (0.03 M2), para un total de área construida de 0.36 M2. y una altura de 2.30 aprox.
- El kiosko presenta muros de cerramiento a una altura de 1.07mts por 10.0mts de largo, para un área total de 21.40 M2. Aprox.
- Escalera metálica mide de 0.64 mts x 0.09 mts para un atea de 1.34 M2 aprox
- Escalera en mampostería mide 1.50 mts x 4.0 mts para un área construida de 6.0 M2

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 241.40 M2 APROX.

- Antejardín: 9.05 mts
- Aislamiento laterales: Se evidencio solo aislamiento lateral derecho 1.80 mts aprox.
- Aislamiento posterior: No tiene aislamiento posterior

Cabe resaltar que al momento de la visita, se observa edificación en estado terminado, no se evidencia actividades de construcción.



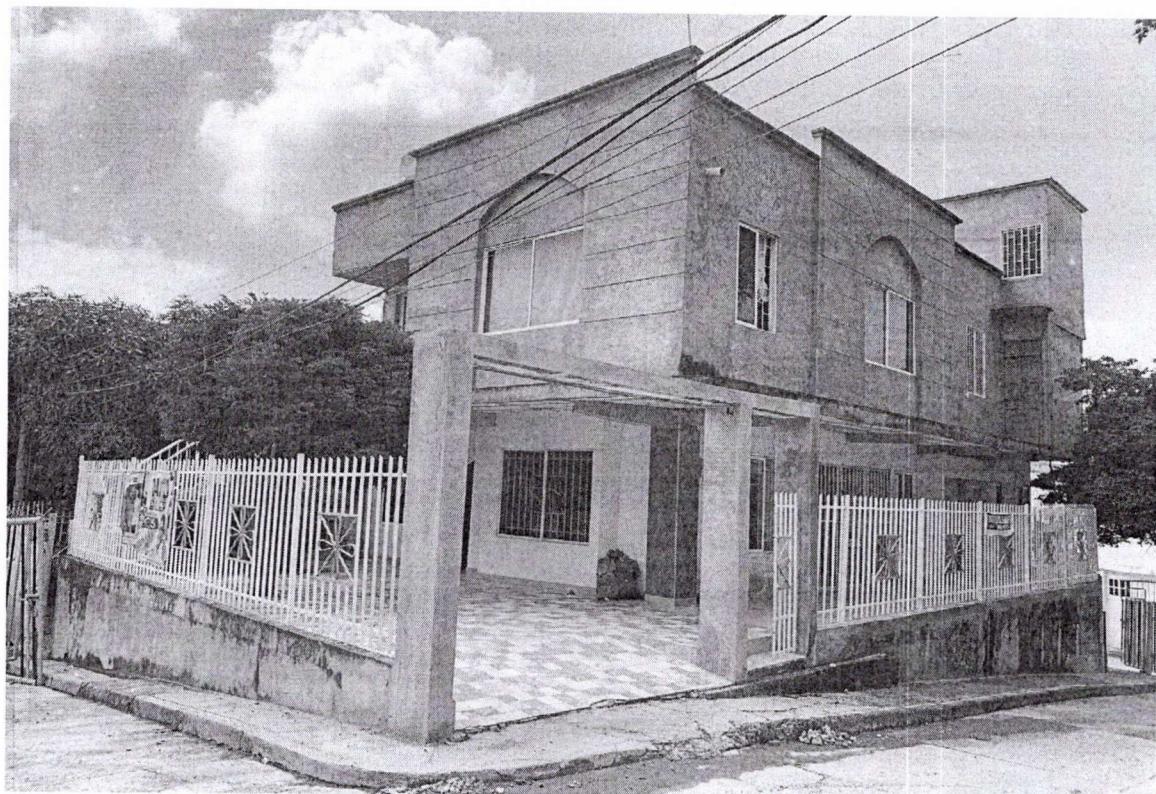
ANALISIS DE LA NORMA

Según el Plan de Ordenamiento territorial (POT) en los cuadros de uso del suelo, el predio en referencia está catalogado como RESIDENCIAL TIPO B (RB).

NORMATIVIDAD APLICABLE - POT	
RESIDENCIAL TIPO B RB	
UNIDAD BASICA	40 M2
2 ALCOBAS	50 M2
3 ALCOBAS	70 M2
USOS	
PRINCIPAL	RESIDENCIAL, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR
COMPATIBLE	Comercio 1 – Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 – Portuario 1
RESTRINGIDO	Comercial 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 – Industrial 2 y 3 – Turístico – Portuario 2, 3 y 4 – Institucional 3 y 4
AREA LIBRE	
UNIFAMILIAR 1 PISO	De acuerdo con los aislamientos
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.
BIFAMILIAR	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.
MULTIFAMILIAR	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.
AREA Y FRENTE MINIMOS	
UNIFAMILIAR 1 PISO	AML:200 M2 – F: 8 M
UNIFAMILIAR 2 PISO	AML:160 M2 - F: 6 M
BIFAMILIAR	AML:250 M2 - F: 10 M
MULTIFAMILIAR	AML:480 M2 - F: 16 M
ALTURA MAXIMA	4 PISOS
INDICE DE CONSTRUCCION	
UNIFAMILIAR 1 PISO	0.6
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1.0
BIFAMILIAR	1.1
MULTIFAMILIAR	1.2
AISLAMIENTO	
ANTE JARDIN	Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Bifamiliar 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Multifamiliar 5 m
POSTERIOR	Unifamiliar 4 m Bifamiliar 4 m Multifamiliar 5m
PATIO INTERIOR MINIMO	3 M X 3 M
VOLADIZO	Bifamiliar 1.20 m (2do. Piso) Multifamiliar 2.50 m (2do piso)
LATERALES	Multifamiliar 3 m desde 2do. Piso
ESTACIONAMIENTOS	Unifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons. Multifam. 1 x c/70 m2 de A. Cons. Y visitantes 1 x c/210 m2 de A. Cons.
NIVEL DE PISO	Lotes sin iniciación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía



REGISTRO FOTOGRÁFICO



VISTA DEL TERCER NIVEL



CONCLUSION

De acuerdo al DECRETO No. 0977 de 2001 del 20 de noviembre de 2001. "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias" CUADRO No. 1 REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL URBANO Y SUELO DE EXPANSION se concluye que:

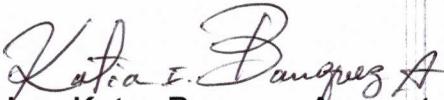
Según REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL URBANO Y SUELO DE EXPANSION se ubica el predio en **ZONA RESIDENCIAL TIPO B**, su uso corresponde a vivienda multifamiliar por presentar más de dos (2) accesos. Por lo anterior para determinar que:

Área libre: No se ajusta
Área y frente mínimo: No se ajusta
Aislamientos : No se ajusta

- Edificación construida sin licencia de construcción.
- Área Total Construida: 241.40 M2 aprox., la cual no se ajusta a vivienda de uso Multifamiliar, de acuerdo a la norma.
- Al momento de la visita no se encontraron obras en ejecución

Atentamente,


Arq. Mariam Contreras Sir
Asesor DACU


Ing. Katya Banquez Agresot
Asesor DACU


VoBo. Luz Mercedes Simarra Navarro
Director Administrativo de Control Urbano



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0147978-2019**

Señor (es)

OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA

Recibido por: *HS*
Fecha: *02-12-19*
Radicado: *EN 0670*
KAT MO

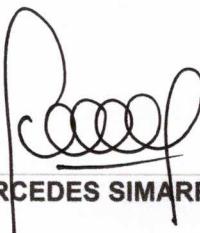
Asunto: Solicitud Información Proceso interno No. 0127/2018

Reciba Usted un cordial saludo,

Con el respeto acostumbrado, me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de allegar a esta Dirección el certificado de tradición y libertad del predio localizado en la Urbanización Jardines de Junio Manzana 10 Lote 20, con referencia catastral 010810710002000. Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra relacionado en investigación administrativa sancionatoria, por presunta violación a las normas urbanísticas.

Lo anterior lo solicitamos en virtud de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, y lo establecido en la constitución política de acuerdo al principio de colaboración armónica que debe existir entre las diferentes dependencias del sector público y entidades públicas por colaboración, como es el caso de las oficinas de registro.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. *xd*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.